David Alejandro Cubides Maldonado GESTOR I de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 00-075-2025 de 21/05/2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	00-075-2025	**Fecha de suscripción:**	21/05/2025
Objeto:	Servicio de mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos para el microscopio electrónico de barrido marca Hitachi para la Subdirección del Laboratorio Aduanero		
Contratista:	INTEK GROUP S A S		
NIT o CC contratista	900.804.368-0		
Valor del contrato:	$140.563.053	**Vigencia[1] 2025**	$140.563.053
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificatorio No. N/A	N/A	N/A
	Modificatorio No. N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. N/A	N/A	N/A
	Modificatorio No. N/A	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$140.563.053
CDP[2]:	32925 por $140.563.053 del 10/04/2025	**CRP[3]:**	118825 por $140.563.053 del 29/05/2025
Plazo de ejecución del contrato:	4 meses	**Fecha de acta inicio:**	13/06/2025
		Fecha de terminación inicial:	12/10/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No. N/A	N/A
		Fecha de terminación:	12/10/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	NB-100387058 Anexo 4 17/06/2025	**Aseguradora:**	SEGUROS MUNDIAL
Fecha aprobación garantía:	6/06/2025 (Pendiente aprobación de versión 3 ID CO1.WRT.17329601)	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	N/A		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189-7575 de 06/06/2025 el Subdirector de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a David Alejandro Cubides Maldonado, GESTOR I de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, Bogotá D.C. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 9/06/2025 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	13/06/2025 al 11/07/2025

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
NB-100387058 Anexo 4	Seguros Mundial	cumplimiento	30% / $ 42.168.915,90	13/06/2025	12/04/2026
		calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% / $ 28.112.610,60		12/10/2026
		calidad del servicio	20% / $ 28.112.610,60		12/04/2026
		salarios y prestaciones	10% / $ 14.056.305,30		12/10/2028

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$140.563.053
Valor total facturado[7]:		$0			**Totales**:	$0	$140.563.053

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Durante este periodo no se tenía vencimiento ni se ejecutó ninguna de las actividades con entregables asociadas al presente contrato, sin embargo, se avanzó en su preparación.

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

N/A

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 10/06/2025 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN.
- El 12/06/2025 se recibió en comunicación escrita por parte del contratista, la fecha tentativa de ejecución del mantenimiento (01/10/2025), la cual se verificó que se encuentra dentro del plazo de ejecución del contrato.
- El 13/06/2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 13/06/2025, mediante correo electrónico, se remitió el acta de inicio a la Subdirección de Compras y Contratos para publicación en el SECOP II.
- Se verificó el ajuste de los plazos de las garantías NB-100387058 Anexo 4, según los requisitos estipulados en el Anexo 4 Cláusulas contractuales del presente contrato.
- Se verificó la idoneidad del personal adicional a cargo de la intervención del equipo HITACHI, según comunicación del contratista el 04/07/2025.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

N/A

8. Actas suscritas con el contratista:

N/A

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 08/07/2025 expedida por Claudia Marcela Cano Rodríguez en su calidad de revisora fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• El 12/07/2025 y el 13/07/2025 el supervisor verificó que el personal que el contratista dispone para la ejecución del contrato acredita entrenamiento en fábrica y la experiencia mínima requerida. • El 04/07/2025 el supervisor verificó la idoneidad del personal adicional a cargo de la intervención del equipo HITACHI, según comunicación del contratista.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

Riesgo 2:	Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista.	**Responsable:**	Supervisor del Contrato
Tratamiento implementado:	• El 12/06/2025 se recibió en comunicación escrita por parte del contratista, la fecha tentativa de ejecución del mantenimiento (01/10/2025), la cual se verificó que se encuentra dentro del plazo de ejecución del contrato. • El 04/07/2025 el supervisor verificó el listado de actividades a realizar en el mantenimiento del equipo HITACHI, según comunicación del contratista. •		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Riesgo de daño de bienes existentes en el laboratorio, diferentes a los involucrados en la ejecución del contrato.	**Responsable:**	Contratista / Supervisor del Contrato
Tratamiento implementado:	• El contratista aún no ha ejecutado actividades en las instalaciones del laboratorio.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

N/A

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que se emplearon exclusivamente medios electrónicos para las comunicaciones asociadas al presente contrato, de manera que se evitó el uso de papel.

14. Observaciones

N/A

En constancia, se firma en Bogotá D.C a los 11 días del mes de julio de 2025.

SUPERVISOR
David Alejandro Cubides Maldonado
Gestor I

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos